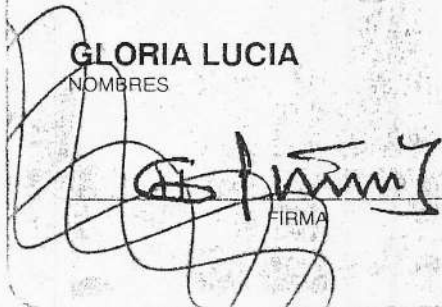


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.555.923

NIÑO RIVERA
APELLIDOS

GLORIA LUCIA
NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1978

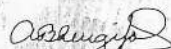
SURATA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

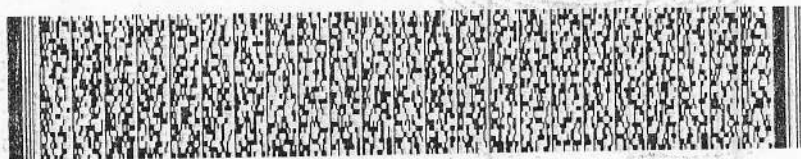
1.69
ESTATURA

O-
G.S. RH

F
SEXO

19-JUN-1996 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-2700100-59115742-F-0037555923-20030911

06486 03254B 01 140644766

THOMAS GARCIA & SONS

011.042.31/1

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Profesional Afín a la Ingeniería en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



CERTIFICADO DE INSCRIPCION

PROFESIONAL AFIN No

25959019095CND

PROFESIONAL EN MANEJO

AGROFORESTAL

DE FECHA 15/12/2011

GLORIA LUCIA

NINO RIVERA

C.C. 37565923

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA



PRESIDENTE DEL CONSEJO

DIAN

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14786501342

(415)7707212489984(8020) 000001478650134 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 3 7 5 5 5 9 2 3 1

6. DV 1

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3

26. Número de identificación 3 7 5 5 5 9 2 3

27. Fecha expedición 1 9 9 6, 0 6, 1 9

28. País COLOMBIA

29. Departamento Santander

30. Ciudad/Municipio Bucaramanga

31. Primer apellido NIÑO

32. Segundo apellido RIVERA

33. Primer nombre GLORIA

34. Otros nombres LUCIA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA

39. Departamento Santander

40. Ciudad/Municipio Girón

41. Dirección principal CL 37 23 34 BRR EL POBLADO

42. Correo electrónico gloria_agroforestal@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1 6 8 1 0 3 5 8

45. Teléfono 2 3 1 6 3 1 8 9 7 5 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

Ocupación

52. Número establecimientos

46. Código 8 2 9 9

47. Fecha inicio actividad 2 0 2 1, 0 8, 2 0

48. Código 0 2 4 0

49. Fecha inicio actividad 2 0 1 1, 1 0, 0 3

50. Código 8 5 4 4

51. Código 2 2 1 3

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

57. Modo

58. CPC

59. Anexos SI NO X

60. No. de folios 0

61. Fecha 2022 - 10 - 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre NIÑO RIVERA GLORIA LUCIA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 13-10-2022 10:53:27AM



Bogotá, Octubre 12 de 2022

Señora:
NIÑO RIVERA GLORIA LUCIA
CC. 37555923
CL 37 23 34 - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Mayo 25 de 2021. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
NIÑO RIVERA GLORIA LUCIA	37555923	C	May-25-2021	36	26	COTIZANTE	VIGENTE		Suspendido por Mora Independiente (Sin Servicio)	Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
EDIFITRANS SAS	37555923	Dependiente	CERRADO
EMPLEADOR SAT TEMPORAL	37555923	Dependiente	CERRADO
GLORIA INES NIÑO RIVERA	37555923	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	VIGENTE
PT CONSTRUTRANS SAS	37555923	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

JAVIER CARREÑO
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

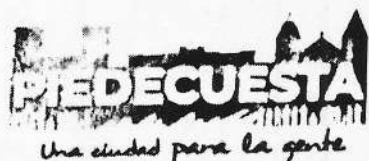
Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **GLORIA LUCIA NIÑO RIVERA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **37555923**, se encuentra afiliado/a desde **01/06/2012** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 12 de octubre de 2022.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



**Dirección
de Contratación**

Área:	Código: 500	Consecutivo: 0119-2020
-------	-------------	------------------------

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO
DE PIEDECUESTA - SANTANDER**

CERTIFICA

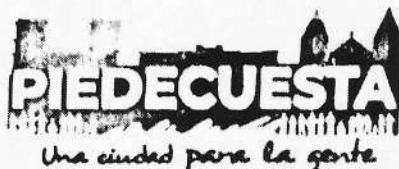
Que revisados los archivos de la Alcaldía Municipal se pudo constatar que el (la) señor(a) GLORIA LUCIA NIÑO RIVERA, identificado(a) con C.C. 37.555.923 suscribió con el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, con NIT. 890.205.383-6, en la(s) vigencia(s), 2016, 2017, 2018, y 2019 el(los) siguiente(s) contrato(s) con las especificaciones así:

CONTRATO N.	722-2016
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN MANEJO AGROFORESTAL A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.
ACTIVIDADES A REALIZAR	1). Apoyo al seguimiento en los procesos de certificación de los productos en buenas prácticas agrícolas del sector rural de Municipio de Piedecuesta. 2). Realizar inventarios forestales, DAP, cálculo de la biomasa. 3). Realizar apoyo a la formulación de proyectos productivos. 4). Las demás que le sean asignadas por la Secretaría de Infraestructura, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto contractual.
VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (10.500.000)
VALOR ADICIONAL	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (2.400.000)
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO ADICIONAL	VENTICUATRO (24) DIAS

CENTRO COMERCIAL DELACUESTA

Carrera 15 No. 3AN - 10 Sótano 1, Piedecuesta - Santander
 Conmutador: 665 0444 Ext: 1522
 contratacion@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

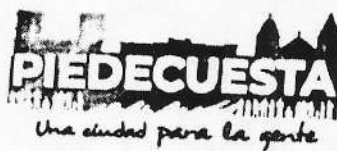




Dirección de Contratación

FECHA DE INICIO	09 DE AGOSTO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	17 DE DICIEMBRE DE 2016
CONTRATO N.	218-2017
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN MANEJO AGROFORESTAL A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.
ACTIVIDADES A REALIZAR	1). Apoyo al seguimiento en los procesos de certificación de los productos en buenas prácticas agrícolas del sector rural de Municipio de Piedecuesta. 2). Realizar inventarios forestales, DAP, cálculo de la biomasa. 3). Realizar apoyo a la ejecución de proyectos productivos.
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES DE PESOS (14.000.000)
VALOR ADICIONAL	SIETE MILLONES DE PESOS (7.000.000)
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES
PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO	14 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE TERMINACION	13 DE AGOSTO DE 2017
CONTRATO N.	1272-2017
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN MANEJO AGROFORESTAL A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL PROYECTO APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.

ACTIVIDADES A REALIZAR	1). Apoyo al seguimiento en los procesos de certificación de los productos en buenas prácticas agrícolas del sector rural de Municipio de Piedrecuesta 2). Realizar inventarios forestales. DAP, cálculo de la biomasa. 3). Realizar apoyo a la formulación de proyectos productivos. 4). Las demás que le sean asignadas por la Secretaría de Infraestructura, con el fin de dar cabal cumplimiento al Objeto Contractual.
VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (10.500.000)
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO	27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACION	26 DE DICIEMBRE DE 2017
CONTRATO N.	250-2018
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MANEJO AGROFORESTAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DE PIEDECUESTA SANTANDER. DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL EN LA VIGENCIA 2018 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.
ACTIVIDADES A REALIZAR	1). Apoyo al seguimiento en los procesos agrícolas del sector rural del municipio de Piedrecuesta. 2). Realizar inventarios forestales. 3). Realizar apoyo a la ejecución de proyectos productivos. 4). Las demás que le sean asignadas relacionadas directamente con el objeto. contractual, así como las que sean necesarias para el cabal desarrollo del mismo.
VALOR INICIAL	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (19.200.000)
VALOR ADICIONAL	CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000)
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES Y VENTICUATRO (24) DIAS
PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES
FECHA DE INICIO	23 DE ENERO DE 2018



**Dirección
de Contratación**

FECHA DE TERMINACION	15 DE JULIO DE 2018
CONTRATO N.	980-2018
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MANEJO AGROFORESTAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DE PIEDECUESTA SANTANDER. DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL EN LA VIGENCIA 2018 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.
ACTIVIDADES A REALIZAR	1). Apoyo al seguimiento en los procesos agrícolas del sector rural del municipio de Piedecuesta. 2). Realizar inventarios forestales. 3). Realizar apoyo a la ejecución de proyectos productivos.
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES DE PESOS (14.000.000)
VALOR ADICIONAL UNO (01)	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (3.200.000)
VALOR ADICIONAL DOS (02)	UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (1.333.334)
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO ADICIONAL UNO (01)	VENTICUATRO (24) DIAS
PLAZO ADICIONAL DOS (02)	DIEZ (10) DIAS
FECHA DE INICIO	08 DE AGOSTO DE 2018
FECHA DE TERMINACION	26 DE DICIEMBRE DE 2018
CONTRATO N.	251-2019
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MANEJO AGROFORESTAL DANDO SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS AGRICOLAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DE PIEDECUESTA SANTANDER. DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL EN LA VIGENCIA 2019 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.

CENTRO COMERCIAL DELACUESTA

Carrera 15 No. 3AN - 10 Sótano 1, Piedecuesta - Santander
 Conmutador: 665 0444 Ext: 1522
contratacion@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



ACTIVIDADES A REALIZAR	1). Apoyo al seguimiento en los procesos agrícolas del sector rural del municipio de Piedecuesta. 2). Realizar inventarios forestales. 3). Realizar apoyo a la ejecución de proyectos productivos. 4). Dar Respuesta a las peticiones u oficios que le sean asignados a su cargo, dentro del término legal de conformidad con la ley 1755 de 2015. 5). Asistir a las capacitaciones relacionadas con el objeto contractual programadas por la Secretaría de Desarrollo Rural.
VALOR INICIAL	DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000)
VALOR ADICIONAL	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (3.600.000)
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES
PLAZO ADICIONAL	VENTISIETE (27) DIAS
FECHA DE INICIO	04 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE TERMINACION	30 DE MAYO DE 2019
CONTRATO N.	961-2019
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MANEJO AGROFORESTAL DANDO SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS AGRICOLAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DE PIEDECUESTA SANTANDER. DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL EN LA VIGENCIA 2019 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.
ACTIVIDADES A REALIZAR	1). Apoyo al seguimiento en los procesos agrícolas del sector rural del municipio de Piedecuesta. 2). Realizar inventarios forestales. 3). Realizar apoyo a la ejecución de proyectos productivos. 4). Dar Respuesta a las peticiones u oficios que le sean asignados a su cargo, dentro del término legal de conformidad con la ley 1755 de 2015. 5). Asistir a las capacitaciones relacionadas con el objeto contractual programadas por la Secretaría de Desarrollo Rural.
VALOR INICIAL	DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000)

CENTRO COMERCIAL DELACUESTA

Carrera 15 No. 3AN - 10 Sótano 1, Piedecuesta - Santander
 Conmutador: 665 0444 Ext: 1522
contratacion@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



VALOR ADICIONAL	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (4.800.000)
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES
PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES Y SEIS (06) DIAS
FECHA DE INICIO	25 DE JUNIO DE 2019
FECHA DE TERMINACION	30 DE OCTUBRE DE 2019

Los presentes contratos no presentaron ninguna multa o sanción por incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Se expide la presente constancia en Piedecuesta, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).


JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

PROYECTO: YURLENY PEDRAZA RIVERO
REVISÓ: DRA. DERLY LILIANA RAMIREZ SERRANO

Se anexan y anulan estampillas departamentales Recibo No. 2502000182949 por valor de 4.840



CORPORACIÓN COLOMBIA ORGÁNICA

DESDE LAS GRANJAS INTEGRALES PEDAGÓGICAS AGRUTURÍSTICAS CON PRODUCCIÓN ORGÁNICA, PERCIBIMOS EL DESARROLLO SOSTENIBLE

NIT. 804.011.7413

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CERTIFICAMOS

Que **GLORIA LUCIA NIÑO RIVERA**, (identificada con la c.c. 37555923 de Bucaramanga Santander ha laborado en la CORPORACION COLOMBIA ORGÁNICA, desempeñándose como:

Coordinadora Nacional de Proyectos cumpliendo funciones tales como (Dirigir, Organizar, Coordinar y Brindar asesoría técnica para el establecimiento de parcelas educativas como modelo de granja integral con producción orgánica a nivel nacional. Ejecutar planes estratégicos desarrollados por la Corporación Colombia Orgánica. Entrega de informes.) desde el 1 de mayo de 2004 hasta el 1 de mayo de 2004.

Fundadora y Administradora general de la Granja Altamira. Desempeñándose como Administradora general de la granja, Jefe de personal, Organizadora y ejecutora de eventos relacionados con giras pedagógicas con escuelas, colegios, universidades, productores, organizaciones comunitarias, empresas, y público en general; Organizadora y ejecutora de talleres técnicos con producción orgánica; coordina el establecimiento de viveros, producción de biofertilizantes, granjas integrales; manejo de especies menores (cabras, conejos, cerdos, pollo de engorde, gallina ponedora criolla y líneas comerciales, patos, cuy, peces), ganadería; integración de cultivos, control biológico con Parasitoides, Depredadores, Entomopatógenos y producción a escala de hortaliza.) desde 1 de julio 2004 hasta 23 de diciembre de 2007.

EJECUTORA de Convenio asociación 984, COMPENSAR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CORPORACIÓN COLOMBIA ORGÁNICA Coordinar, dirigir, orientar, controlar, y evaluar las giras pedagógicas con alumnos de diferentes



CORPORACIÓN COLOMBIA ORGÁNICA

DESDE LAS GRANJAS INTEGRALES PEDAGOGICAS AGRUTURISTICAS
CON PRDUCCIÓN ORGANICA, PERCIBIMOS EL DESARROLLO
SOSTENIBLE

colegios distritales de Bogotá. Desde julio 25 de 2000 hasta el 3 de noviembre del 2010.

COORDINADORA REGIONAL Coordinar proyecto "MONTAJE DE GRANJAS

INTEGRALES SOSTENIBLES ENFOCADAS AL AGROTURISMO Y A LA PRODUCCION ORGANICA en los municipios de Gacheta, Fosca, Pasca, La Palma, Caqueza, San Juan de Rioseco, del Departamento de Cundinamarca.

LOGRO: Mejor proyecto de mejor agropecuario en la Gobernación de Cundinamarca. Desde agosto de 2012 hasta diciembre 31 de 2012.

INGENIERA RESIDENTE Dirigir y establecer una granja integral con producción sostenible orientada al agroturismo que garantice la seguridad alimentaria de 25 familias en municipio Ubaté Cundinamarca. Desde junio 19 hasta diciembre 20 de 2013.

LOGRO Contribuir con el proyecto de Granja Integral del municipio de Ubaté, para que la Unidad de asistencia técnica Municipal (UMATA) Obtuviese el primer puesto dentro de 116 del departamento en el año 2013.

Para constancia se firma en Bogotá a los 18 días del mes de mayo a solicitud del interesado.

A quien pueda interesar,


HERNANDO NIÑO RIVERA
DIRECTOR NACIONAL

CORPORACION COLOMBIA ORGANICA



CORPORACIÓN COLOMBIA ORGÁNICA

DESDE LAS GRANJAS INTEGRALES PEDAGÓGICAS AGRUTURÍSTICAS CON
PRODUCCIÓN ORGÁNICA, PERCIBIMOS EL DESARROLLO SOSTENIBLE

NIT. 804.011.7413

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CERTIFICAMOS

Que GLORIA LUCIA NIÑO RIVERA, identificada con la c.c. 37555923 de Bucaramanga Santander ha laborado en la CORPORACIÓN COLOMBIA ORGÁNICA, desempeñándose como:

Coordinadora Nacional de Proyectos, desempeñando funciones tales como (Gestionar, Dirigir, Organizar, Coordinar, supervisar, los proyectos que adelanta la Corporación a Nivel Nacional). Construcción de tres invernaderos con las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta: Domingueka, Tungueka y Degogselly, ubicados en los pueblos Domingueka, El Encanto y Rioancho, "proyecto enfocado a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades indígenas de la Región. La seguridad alimentaria de las comunidades indígenas.

Desde 1 de julio 2015 hasta 23 de agosto de 2016.

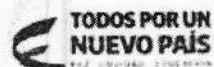
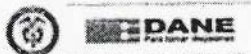
Para constancia se firma en Bogotá a los 05 días del mes de septiembre del 2016 a solicitud del interesado.

A quien pueda interesar

HERNANDO NIÑO RIVERA

DIRECTOR NACIONAL

CORPORACION COLOMBIA ORGANICA



LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA TERRITORIAL CENTRO ORIENTAL DEL DANE

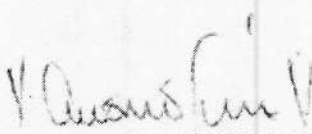
CERTIFICA:

Que GLORIA LUCIA NIÑO RIVERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 37555923 de Bucaramanga estuvo vinculado (a) como contratista al DANE mediante Contratos de Prestación de Servicios, así:

CONTRATO N°	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR DEL CONTRATO
073 DE 2015	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar la recolección de la información del operativo de campo en la Encuesta Nacional Agropecuaria ENA - segundo semestre del 2014.	09/02/2015 al 08/04/2015	\$9,246,000.00

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2015, a solicitud del interesado (a).

Atentamente,


VILMA CONSUELO GOMEZ VELANDIA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA (E)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO ORIENTE - BUCARAMANGA
Avenida Guashira Seca N° 30-12 Piso 4
Teléfono (577) 6454148 - 6450537
www.dane.gov.co
contacto@ Dane.gov.co



GP 011-1



SC 1001-1



CO-SC 1001-1

SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER EN LIQUIDACION - DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER

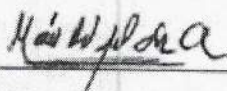
CERTIFICA

Que la señora **GLORIA LUCIA NIÑO RIVERA**, con Cédula de Ciudadanía No. 37.555.923 expedida en Bucaramanga, prestó sus servicios en el INCODER Dirección Territorial Santander, bajo la modalidad de Contrato así:

Contrato No. 904 - SAN del 9 de Junio de 2015, con el objeto de Prestar sus servicios como Profesional en Manejo Agroforestal, en el marco de las competencias de la Dirección Técnica de Promoción, Acompañamiento y Seguimiento PAS de la Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos, en la Dirección Territorial Santander, para el cumplimiento de las metas del Plan de Acción 2015, en el componente agropecuario, por la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$23'566.667) MCTE, y por el término de Seis (6) meses, veintidós (22) días, contados a partir del 9 de Junio de 2015 y vencimiento el 30 de Diciembre de 2015, con las siguientes actividades:

1. Apoyar a la Dirección Territorial en el desarrollo del componente agropecuario, para el debido cumplimiento del Plan de Acción 2015.
2. Orientar y acompañar en los aspectos técnico- productivos, la ejecución de los procedimientos misionales de la Dirección Técnica de Promoción, Acompañamiento y Seguimiento, tales como seguimiento a Subsidios adjudicados dentro del régimen parcelario respectivo, condición resolutoria o caducidad administrativa, empresas comunitarias, casos especiales y fallos judiciales.
3. Llevar a cabo los procesos de identificación y caracterización de la población beneficiaria y de las condiciones agroológicas, técnicas, productivas y ambientales de los predios adjudicados por el INCORA y/o INCODER y de aquellos donde las Empresas Comunitarias desarrollen sus proyectos productivos.
4. Apoyar en la formulación y/o reorientación de los proyectos productivos de la Empresas Comunitarias con ruta de fortalecimiento, en lo relacionado con la parte técnico- productivo y ambiental.
5. Elaborar, revisar, analizar y actualizar permanentemente la información de los formatos, bases de datos y aplicativos de las diferentes actividades de seguimiento y Empresas comunitarias para emitir recomendaciones o hacer requerimientos.
6. Articular e implementar acciones de mejora ó correctivos con las demás dependencias del INCODER relacionados con el seguimiento, acompañamiento e intervención.
7. Presentar informes mensuales a la Dirección Territorial y/o Dirección Técnica de Promoción, Acompañamiento y Seguimiento, sobre el estado de cada uno de los proyectos asignados para el seguimiento y de las acciones y resultados de la intervención realizada con las comunidades, así como de las actividades desarrolladas en el marco de la articulación institucional.
8. Articular y gestionar permanentemente actividades interinstitucionales, que apoyen la labor de seguimiento, apoyo y fortalecimiento que se debe realizar en cumplimiento de las competencias asignadas a la Dirección Técnica de Promoción, Acompañamiento y Seguimiento.
9. Elaborar y/o complementar las respuestas en temas técnico - productivos y ambientales, que solicite la comunidad, entidades públicas y privadas y organismos de control.
10. Acompañar y apoyar a la Dirección Territorial en el proceso de regularización y normalización de la propiedad, en la solución de las problemáticas técnico- productivo y ambiental que se presentan en algunos predios adjudicados por el INCORA- INCODER.
11. Acompañar a la Dirección Territorial en el proceso de divulgación y promoción de la oferta Institucional, a las comunidades, al sector público y privado, y a las entidades territoriales.
12. Apoyar la capacitación a las comunidades rurales, en los temas técnico productivos, ambientales y tecnológicos, identificados para dar solución a las diferentes necesidades y problemáticas de éstas.
13. Apoyar y coordinar la identificación y preparación de proyectos productivos, ambientales y demás, que se programen con otros organismos públicos, privados y entidades competentes, dirigidos a los beneficiarios del Instituto.
14. Velar por la guarda, custodia y cuidado de los expedientes a cargo de la Dirección Territorial, documentos y elementos para el desarrollo misional de ésta, manteniendo la información debidamente ordenada de acuerdo a las normas de calidad y de archivo.
15. Colaborar con las labores de archivo y digitalización de documentos a cargo de la Dirección Territorial.
16. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos de conveniencia y oportunidad, junto con la propuesta presentaría y aceptada por el INCODER.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, a solicitud del interesado a los Doce (12) días del mes de Enero de Dos mil Dieciséis (2016).



MARIA DEL PILAR SUAREZ AYALA



Nit. 800154879-1
Tel. (57) 643 1198- Cel. 310 312 1773
Calle 54 No. 35 A-11- Bucaramanga
talentohumano@finsema.com - www.finsema.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 3.148

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL		
25	01	2022	BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA)		EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO
DÍA	MES	AÑO	Ciudad		
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORA EL TRABAJADOR O ASPIRANTE					
PARTICULAR			PARTICULARES		
Nombre de la empresa			Empresa en misión		
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)					
NIÑO RIVERA GLORIA LUCIA			Genero	Edad	Documento de Identificación
Apellidos y Nombres			FEMENINO	43 AÑOS 10 MESES 26 DÍAS	CC
			Teléfonos		37555923
Carga			Tipo	Número	
INDEPENDIENTE					
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL					
APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)					
Observaciones: NO APLICA					
NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)					N/A
RESTRICCIONES LABORALES			TIPO	RECOMENDACIONES	
SIN RESTRICCIONES LABORALES			NO APLICA	NO APLICA	
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:					
EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL			✓	-----	
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HÁBITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
USAR MEDIAS ANTIVÁRICES				HÁBITOS SALUDABLES	
				CONTROL DE PESO	
				HACER DEPORTE	
				DIETA BALANCEADA	
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES					
HIGIENE POSTURAL. NIEGA COVID 19, NO PRESENTA SINTOMAS RESPIRATORIOS.					
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.					
Médico			Aspirante o Trabajador		
Firma:			Firma:		
Nombre: HOYOS SERRANO MARIA JULIANA			Nombre: NIÑO RIVERA GLORIA LUCIA		
R. M.: 07715 L.S.O.: 07715			CC: 37555923		

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION		CODIGO	AP-JC-RG-89
			VERSIÓN	5
			FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
			PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO **07715** DE

POR LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que MARIA JULIANA HOYOS SERRANO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 37514081 ha solicitado Renovación de licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, mediante Resolución No. 18261 de 06 de Diciembre del 2010 de la Secretaría de Salud de Gobernación de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la Renovación de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: MARIA JULIANA HOYOS SERRANO. - MEDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 37514081 en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

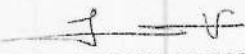
ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

23 SEP 2020


JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
 Secretario de Salud Departamental

VoBo: Luis Felipe Tarazona V. - Director Desarrollo Vigilancia y Control
 Revisó: Yelitza Hernández G. - Coordinador Grupo de Acreditación en Salud y SOG
 Projectó: Helena Gordillo O. - Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: NIÑO RIVERA GLORIA LUCIA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 37555923, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-315-80-00781-4, con una antigüedad de QUINCE (15) año(s).

Se expide en GIRON, a los veinte y un (21) días del mes de abril de 2022, con destino a: A QUIEN INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 30/06/2022
		VERSIÓN: 1
	FORMATO ACTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	CODIGO: F-GFC-08
		PÁGINA: 1 de 1

ACTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El día veinticinco (25) del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), se procede al análisis de la respuesta y soportes enviados por **GLORIA LUCIA NIÑO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **C.C. N. 37.555.923 de Bucaramanga**, a la invitación que le fue realizada el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), a fin de suscribir contrato de prestación de servicios conforme al objeto **“PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO”**.

GLORIA LUCIA NIÑO RIVERA, diligenció y entregó en término el formato de aceptación de la invitación, anexando los documentos que acreditan su formación académica y experiencia, así:

Título:

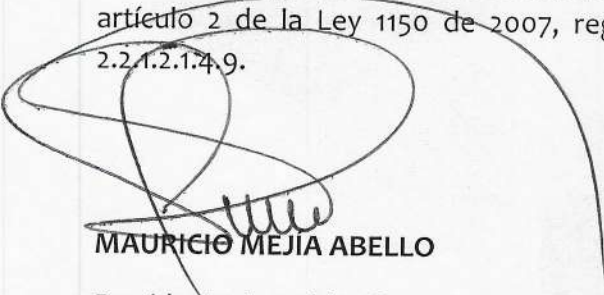
Fotocopia del diploma de bachiller comercial del Centro femenino de comercio, año 1996.

Experiencia Laboral:

Adjunta los certificados relacionados en la hoja de vida con los que acredita la experiencia exigida.

Luego de ser verificada la documentación descrita, se determina que es viable otorgar el contrato de prestación de servicios profesionales, aludido en el presente escrito con **GLORIA LUCIA NIÑO RIVERA**.

La anterior adjudicación contractual se determinó con fundamento en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.


MAURICIO MEJÍA ABELLO

Presidente Asamblea Departamental de Santander

Proyectó: Katherine Villamizar Altamar – CPS Abogada

	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 30/06/2022
		VERSIÓN: 1
	FORMATO MODELO DE CONTRATO	CODIGO: F-GFC-09
		PÁGINA: 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.	CD-CPSAg-135
---	--------------

CONTRATANTE:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
NIT:	8000939487
CONTRATISTA:	GLORIA LUCIA NIÑO RIVERA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N. 37-555.923 de Bucaramanga
DOMICILIO:	CARRERA 18 # 1D-12 Casa San Francisco Piedecuesta
OBJETO:	“PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO”.
VALOR:	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.400.000,00).
DURACIÓN:	UN (1) MES Y VEINTICINCO (25) DIAS

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron **MAURICIO MEJÍA ABELLO**, domiciliado en Bucaramanga (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.067.831 de Socorro Sder., en su calidad de Presidente y representante legal de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** elegido y debidamente posesionado el día 30 de noviembre de 2021, con efectos fiscales a partir del día 1 de enero de 2022, autorizado y facultado para contratar según Ordenanza 041 de 2015 artículo 110 del Decreto orgánico 111 de 1996, y quien en adelante se denominará **GLORIA LUCIA NIÑO RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N. 37-555.923 de Bucaramanga, quien actúa en su propio nombre, y en adelante ha de llamarse el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que el contrato de prestación de servicios es un contrato que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada.
- b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3° de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento den la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.
- c) Que, de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de octubre de 2010, emanada de la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 según el cual para este tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta, éste no es suficiente.

	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 30/06/2022
		VERSIÓN: 1
	FORMATO MODELO DE CONTRATO	CODIGO: F-GFC-09
		PÁGINA: 2 de 5

d) Que dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios Bachiller, y experiencia de 12 meses laboral relacionada.

e) Que de acuerdo con certificación expedida por la Secretaría General de la Asamblea Departamental en la actualidad no se cuenta en la planta global de la Asamblea Departamental de Santander, con el personal suficiente e idóneo para **“PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO”**.

f) Que existe estudio previo en el cual se expresan las razones por las cuales se debe proceder a realizar la presente contratación.

g) Que, existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta al presente documento, para amparar los gastos que demande el presente contrato.

h) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar.

i) Que el Ordenador del Gasto ha analizado los documentos **GLORIA LUCIA NIÑO RIVERA**, mediante los cuales acredita su idoneidad y experiencia.

El presente contrato se registrá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: “PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO”

CLÁUSULA SEGUNDA.- ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

- 1. Apoyar las actividades operativas, logísticas, asistenciales y similares que deben desarrollar los diputados que no requieran de profesionalidad y aquellas referidas con la entrega de correspondencia que necesiten enviar a direcciones ubicadas en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
- 2.- Redactar y proyectar documentos, solicitudes o peticiones que deba emitir el Jefe de Unidad o diputado asignado.
- 3.- Apoyar el correcto e idóneo funcionamiento del archivo que corresponda al jefe de la unidad o diputado al que estará asignado.
- 4.- Apoyar al jefe de unidad o diputado asignado respectivo, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que desarrolle la Duma.
- 5.- Atender al público que asiste a la oficina del jefe de unidad o diputado asignado.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER: 1) Suministrar al Contratista los documentos e información necesaria para que ejecute el objeto del contrato. 2) Prestar el mayor apoyo a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado. 3) Ejercer la supervisión a la correcta ejecución del contrato. 4) Pagar el valor del contrato dentro del plazo pactado. 5) Las demás inherentes al presente contrato.

	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 30/06/2022
		VERSIÓN: 1
	FORMATO MODELO DE CONTRATO	CODIGO: F-GFC-09
		PÁGINA: 3 de 5

CLÁUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del Secretario General de la Entidad. El Supervisor será quién controlará e informará a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** sobre la gestión del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato será **UN (1) MES Y VEINTICINCO (25) DIAS** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.400.000,00)**.

CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO: LA **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Se efectuará **UN (1) pago mensual, por DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000=)** y un pago por veinticinco (25) días por el valor de **DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000) M/CTE**

La Asamblea Departamental de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades, pago de aportes a seguridad social integral del periodo ejecutado. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos pactados se harán por el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.02 servicios personales indirectos – Unidad de Apoyo Normativo, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al presente.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA: De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone “**NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.” Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirán garantías, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

PARÁGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes.

PARÁGRAFO 3: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. Así mismo, la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 30/06/2022
		VERSIÓN: 1
	FORMATO MODELO DE CONTRATO	CODIGO: F-GFC-09
		PÁGINA: 4 de 5

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o declaratoria de Caducidad, La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** autoriza que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato o subcontratar su ejecución, con ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, la cual puede reservarse los motivos para rechazar la solicitud.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y su normatividad complementaria, será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, a solicitud del el **CONTRATISTA** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, las cuales declara conocer y que, de verse en curso en inhabilidad e incompatibilidad sobrevivientes, lo comunicará inmediatamente a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** para que proceda de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la citada Ley.

	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 30/06/2022
		VERSIÓN: 1
	FORMATO MODELO DE CONTRATO	CODIGO: F-GFC-09
		PÁGINA: 5 de 5

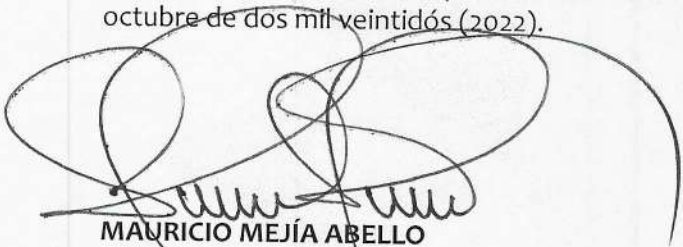
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

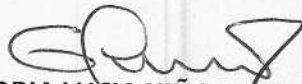
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en el archivo de la Secretaría General de la Asamblea Departamental.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: Finalizado el término de ejecución del contrato no será necesaria su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, sin embargo, las partes que suscriben el presente contrato se comprometen a liquidarlo de conformidad con el ordenamiento jurídico una vez finalizado el término del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción y para su ejecución requerirá de la expedición del registro presupuestal y la respectiva acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).


MAURICIO MEJÍA ABELLO
Presidente - Asamblea Departamental de Santander


GLORIA LUCÍA NIÑO RIVERA
C.C.N. 37.555.923 de Bucaramanga
Contratista

Proyectó: Katherine Villamizar Altamar- CPS Abogada

	GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 30/06/2022
		VERSIÓN: 1
	FORMATO ACTA DE VERIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	CODIGO: F-GFC-12
		PÁGINA: 1 de 1

Bucaramanga, 25 del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)

Doctor
JORGE ARENAS PÉREZ
Secretario General
Asamblea Departamental de Santander

REF. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Contrato: N° CPS AG 135-2022

Contratista: GLORIA LUCIA NIÑO RIVERA

OBJETO CONTRACTUAL: “PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO”

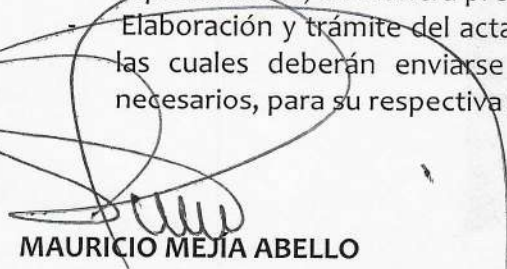
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.400.000,00).

PLAZO: UN (1) MES Y VEINTICINCO (25) DIAS

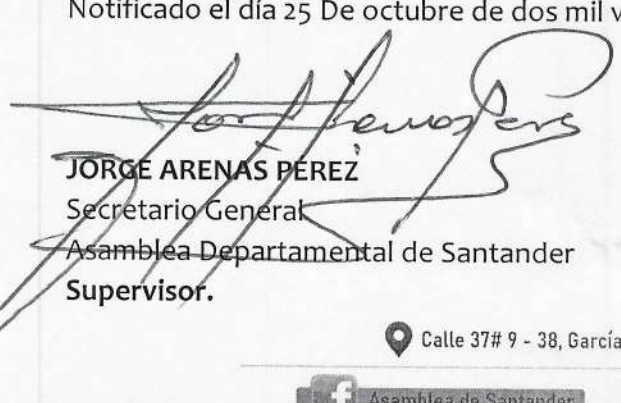
Deberá ejercer la supervisión de acuerdo con las facultades y deberes de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Entre otras, sus obligaciones serán:

- Suscribir el acta de Inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato (emisión de Registro Presupuestal) y el cumplimiento de requisitos de ejecución del mismo como afiliación integral a seguridad social en Colombia y demás de Ley. Sin los anteriores no se podrá dar efectivo inicio al contrato.
- Seguimiento idóneo y oportuno al cumplimiento del objeto y a las obligaciones contractuales, para lo cual deberá rendir el correspondiente informe periódico, especialmente, en manera previa a cada pago pactado en favor del contratista.
- Elaboración y trámite del acta de recibido final y/o terminación junto a la de liquidación, las cuales deberán enviarse a este despacho junto con los documentos soportes necesarios, para su respectiva firma y archivo oportuno.


MAURICIO MEJÍA ABELLO
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

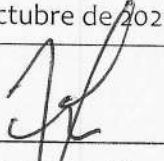
Notificado el día 25 De octubre de dos mil veintidós (2022)


JORGE ARENAS PÉREZ
Secretario General
Asamblea Departamental de Santander
Supervisor.

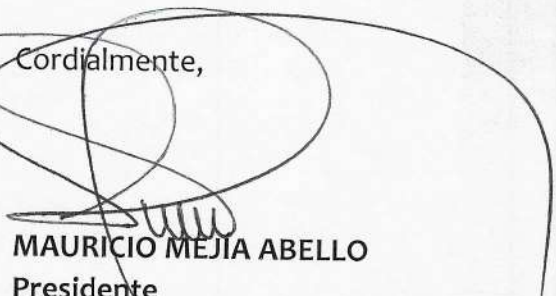
Bucaramanga, veinticinco (25) del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)

Doctora
NIDIA UVERLY LEON LONDOÑO
Coordinadora de presupuesto
Asamblea Departamental de Santander

De manera atenta le solicito expedir el siguiente REGISTRO PRESUPUESTAL así:

OBJETO:	“PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO”
VALOR:	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.400.000,00).
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.02
DETALLE CODIGO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – UNIDADES DE APOYO
FUENTE DE FINANCIACION:	ICLD REC.BCE
BENEFICIARIO:	GLORIA LUCIA NIÑO RIVERA
NIT-CEDULA:	C.C. N. 37.555.923 de Bucaramanga
NUMERO C.D.P.	22A00358 del 24 de Octubre de 2022.
SALDO CDP AFECTADO:	 Firma del funcionario que verifica
SOPORTE JURIDICO:	CONTRATO N° CPS AG 135-2022 del 25 de octubre de 2022

Cordialmente,


MAURICIO MEJÍA ABELLO
Presidente
Asamblea Departamental



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
NIT 800.093.948-7

REGISTRO PRESUPUESTAL Nro: 22A00573
Expedido en Bucaramanga, en Octubre 26 de 2022

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
Según el artículo 49 de la ley 79 de 1994

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.).

Cruce con Documento : CD : 22A00358

Vigencia : 2022

Unidad Gestora : ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Rubro Presupuestal : 2.1.2.02.02.008.02

Código Interno: 225194

Detalle Rubro : Servicios Personales Indirectos Unidades de apoyo Normativo

Fuente de Financiación : ICLD REC.BCE

Acto Administrativo : ORDENANZA N° 015 DEL 23 DE MAYO DEL 2022

Valor Rubro : \$ 4,400,000.00

Beneficiario CC/Nit : CC: 00037555923

Nombre Beneficiario : NIÑO RIVERA GLORIA LUCIA

Dirección Beneficiario : cm372334 el poblado

Soporte Jurídico : NA [No Aplica]

Concepto : PRESTAR SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO
A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES
A CADA DIPUTADO /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : LEON LONDOÑO NIDIA UVERLY

Revisado por :


NIDIA UVERLY LEON LONDOÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO